



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## **Resolución Gerencial N° 252 -2021-GRLL-GOB/PECH**

Trujillo, 15 de diciembre del 2021

**VISTO:** el Oficio N° 00200-2021-GRLL-PECH-OP, de fecha 13.12.2021, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de subsidios por luto y sepelio a la servidora Sra. Alejandrina Ramos Ruiz, y los proveídos recaídos en el mismo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 00019-2021-GRLL-GOB/PECH-10.ARR, de fecha 22.11.2021, la Sr. Alejandrina Ramos Ruiz se dirige al Área de Personal informando el fallecimiento de su cónyuge Sr. Luis Alfredo Terrones Castañeda, y solicita el reconocimiento del subsidio por luto y sepelio, así como se regularicen los días licencia por luto; adjuntando documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe N° 00085-2021-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 30.11.2021, el Jefe del Área de Personal informa que en atención a lo solicitado por la Sra. Alejandrina Ramos Ruiz, trabajador de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola y habiendo verificado la documentación presentada, ha elaborado las Planillas de Sepelio N° 025 y Luto N° 025 por el importe total de S/ 9,759.44. Solicita se derive lo actuado al Área de Control Patrimonial para su revisión; a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal; y, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución Gerencial correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 000719-2021-GRLL-PECH-OAD-AC, de fecha 01.12.2021, el área de Control Previo de Contabilidad deriva lo actuado indicando la conformidad y solicita se continúe con el trámite de certificación presupuestal y se derive a Gerencia para la Resolución Gerencial de reconocimiento de los subsidios de luto y sepelio;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 13.12.2021, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo a la Meta SIAF 008 – Gestión Ambiental, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; indicado que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11 para atender el requerimiento efectuado;

Que, mediante Proveído N° 002162-2021-GRLL-PECH-OAD- de fecha 13.12.2021, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se emita la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, en relación al procedimiento en trámite, se tiene que a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;

Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio.

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

Que, en el presente caso, se verifica el vínculo de matrimonio de la solicitante con el Sr. Luis Alfredo Terrones Castañeda a través de la correspondiente Acta de Matrimonio, y el fallecimiento de este con el Acta de Defunción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Reconocer los subsidios de luto y sepelio a favor de la Sra. Alejandrina Ramos Ruiz, por el importe total de S/ 9,759.44 (Nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 44/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial; correspondiendo al subsidio por luto el importe de S/6,809.44 y al subsidio por sepelio el importe de S/2,950.00.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago del subsidio reconocido en el numeral precedente, con cargo a la Meta SIAF 00, Gestión Ambiental, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento del interesado; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
GERENTE